



RESOLUCIÓN N° 0956
(13 de agosto de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 014 DE 2024”

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE APARTADO – ANTIOQUIA, mediante Decreto 823 del 12 de agosto de 2024, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0898 del 29 de julio de 2024, la Alcaldía municipal de Apartadó, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°014 de 2024, cuyo objeto es: “SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA EJECUCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REALICEN DESDE LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL”

Que en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 014 de 2024, se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarios por la Administración Municipal, para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas, según lo ordenado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que el día 02 de agosto de 2024, se dio apertura (iniciación entrega de propuestas) en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 014 de 2024, fijándose como fecha de cierre el día 06 de agosto de 2024 a las 08:00 am.

Que el día 06 de agosto de 2024, a las ocho y un minuto de la mañana (08:01 a.m.), en la Oficina Jurídica se llevó a cabo el cierre de la convocatoria y la apertura de los sobres contentivos de las propuestas, procedimiento realizado bajo la plataforma del SECOP II.

Que, a la hora del cierre del proceso, se presentó un (01) único proponente:

ÚNICO OFERENTE	DOMICILIO
SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES URBANOS Y RURALES SANTUR S.A.S - SANTUR SAS identificado con NIT. 800.180.884-7 representada legalmente por WILLIAM RIOS BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía N° 8.415.078 de Dabeiba	Dirección: CARRERA N° 99 92 – 093 Barrio: Manzanares Celular: 3146624037 Teléfono: 828 35 26 Email: factura@santursas.co Página web: www.santursas.co Ciudad: Apartadó – Antioquia

Que de conformidad con el pliego de condiciones en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Apartadó, se llevó a cabo la evaluación de las ofertas, tal y como consta en el informe de evaluación preliminar presentado por el Comité Evaluador (Jurídico, Técnico y Financiero).

Que en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los resultados de la evaluación de las propuestas permanecieron en la Oficina Jurídica desde el día 08 de agosto de 2024 hasta el día 12 de agosto de 2024, en





horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m., y se publicaron en el Portal de Contratación, para que presentaran las observaciones del caso.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones.

Que es competencia del Alcalde Municipal, la adjudicación de los contratos que resulten de procesos de invitación, según lo señalado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente efectuar la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 014 de 2024.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 014 de 2024, el cual tiene por objeto: **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA EJECUCION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REALICEN DESDE LA SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL"**, al único oferente empresa **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES URBANOS Y RURALES SANTUR S.A.S - SANTUR SAS** identificado con NIT. 800.180.884-7 representada legalmente por **WILLIAM RIOS BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.415.078 de Dabeiba, por un valor de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$60.666.667)**, y con un plazo de **CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS**.

ARTICULO SEGUNDO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que formarán parte integral de aquél.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución no requiere notificación conforme con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del alcalde, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

TONY LUIS LOZANO BERROCAL
Alcalde Municipal Encargado.

Elaboro: María Alejandra Bedoya Puerta
Apoyo Jurídico

Reviso: Resurrección Manzanilla
Jefe de Oficina Jurídica